

REPORTE DE COMENTARIOS A LA CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE DISPOSICIONES PARA MODIFICAR LA CIRCULAR 4/2012, EN MATERIA DE REQUERIMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DERIVADAS

Fecha de elaboración: 29 de enero de 2024

**Periodo de consulta: del 3 de agosto de 2023
al 30 de agosto de 2023**

El presente reporte contiene el análisis que el Banco de México ha realizado acerca de los comentarios al proyecto de disposiciones para modificar las Reglas para la realización de operaciones derivadas, emitidas mediante la Circular 4/2012, en materia de requerimientos para la celebración de operaciones derivadas. Dichos comentarios fueron recibidos como parte del proceso de consulta pública referido, que el propio Banco llevó a cabo del 3 de agosto de 2023 al 30 de agosto del 2023. A este respecto, el contenido de este reporte en ningún caso constituye una decisión o postura oficial definitiva del Banco de México y, por lo tanto, no se deberá considerar como un documento que produzca efectos vinculatorios, genere derechos u obligaciones o fije aspectos de política pública.

Este reporte tiene por objeto exponer el análisis realizado por el Banco de México y dar a conocer su opinión sobre los comentarios y la información presentada por los participantes en la consulta pública llevada a cabo del 3 al 30 de agosto del 2023, respecto del proyecto de disposiciones para modificar las Reglas para la realización de operaciones derivadas, emitidas mediante la Circular 4/2012, en materia de requerimientos para la celebración de operaciones derivadas, con el propósito de adecuar los referidos requerimientos conforme a las mejores prácticas nacionales e internacionales, con base en diversos aspectos identificados en el ejercicio de las facultades de supervisión, así como tomando en cuenta las recomendaciones y principios en materia de administración y control de riesgos establecidas por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea y la regulación europea; con el propósito de continuar promoviendo el sano desarrollo del sistema financiero.

De conformidad con lo establecido en las "Políticas para la consulta pública de las disposiciones de carácter general que emita el Banco de México", emitidas por la Junta de Gobierno de este Instituto Central, se pone a disposición del público el presente reporte de comentarios.

Durante el periodo de la consulta, el Banco de México recibió, a través del micrositio establecido en su portal de internet para estos efectos, [Consultas públicas de disposiciones del Banco de México \(banxico.org.mx\)](https://www.banxico.org.mx/consultas-publicas), comentarios de 6 participantes presentados a nombre de: 1) CIBANCO, 2) Banco Base, 3) Asociación Mexicana de Instituciones Bursátiles, 4) Asociación de Bancos de México, 5) Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos y 6) Morgan Stanley México Casa de Bolsa (Cuadro 1). Los mencionados comentarios se encuentran a disposición del público en el micrositio referido.

Uso Público

Información de acceso público.

Cuadro 1: Relación de los participantes en la consulta pública

	Participantes	Fecha de recepción
1	CIBANCO	23 de agosto de 2023
2	Banco Base	29 de agosto de 2023
3	Asociación Mexicana de Instituciones Bursátiles	30 de agosto de 2023
5	Asociación de Bancos de México	30 de agosto de 2023
5	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos	30 de agosto de 2023
6	Morgan Stanley México Casa de Bolsa	30 de agosto de 2023

Objetivos de la consulta pública

El proyecto de disposiciones que se sometió a consulta pública tiene por objeto adecuar los 31 requerimientos para celebrar operaciones derivadas conforme a las mejores prácticas nacionales e internacionales, con base en diversos aspectos identificados en el ejercicio de las facultades de supervisión, así como tomando en cuenta las recomendaciones y principios en materia de administración y control de riesgos establecidos por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea y la regulación europea; con el propósito de continuar promoviendo el sano desarrollo del sistema financiero.

I. Comentarios relativos a tolerancias, límites de riesgo y nuevos productos.

Tres participantes solicitaron al Banco de México homologar el uso de los términos relativos a “tolerancia de riesgo” y “límites de riesgo”, así como aclarar el proceso de aprobación de nuevos productos.

Opinión del Banco de México

Se consideraron los comentarios, por lo cual se ajustó la referencia a “límites de riesgo” cuando se trata de riesgos discretivos (mercado, crédito y liquidez) mientras que se señalan como “tolerancias al riesgo” a los riesgos operativos.

En cuanto a nuevos productos, no se realizaron ajustes al proyecto cada institución establece el proceso general de nuevos productos que debe ser autorizado por el consejo.

II. Unidad de Administración Integral de Riesgos.

Dos participantes solicitaron al Banco de México que sea el comité de riesgos quien designe y remueva al responsable de la UAIR, con el fin de guardar consistencia con las disposiciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Por otro lado, tres participantes solicitaron aclarar cuál es la expectativa respecto a la administración de riesgo climático, ya que para todos los demás riesgos hay una expectativa establecida en la CUB; sin embargo, para el caso de riesgo climático no existen tales parámetros.

Opinión del Banco de México

Se ajustó el proyecto para que sea el comité de riesgos quien tenga la función de designar y remover al responsable de la UAIR acorde a lo que señalan las disposiciones conducentes de la CNBV.

En cuanto al segundo punto, es importante aclarar que para ninguno de los riesgos que solicitan los 31 requerimientos se detallan expectativas o métricas, lo que permite que cada institución busque siempre la mejora continua de sus informes; sucede lo mismo con este nuevo riesgo climático.

III. Idoneidad para el ofrecimiento de productos Derivados.

Tres participantes solicitaron eliminar el concepto de “perfilamiento del cliente” en virtud de que se podría confundir con el contenido de la circular de prácticas de venta que emite la CNBV sobre obligaciones en estados de cuenta y contratos de inversión; además requirieron que no se incluya a clientes institucionales en estas obligaciones.

Asimismo, tres participantes solicitaron 18 meses para la implementación de estas modificaciones.

Opinión del Banco de México

Se eliminó el concepto “perfil de cliente”, manteniendo la obligación del análisis de la idoneidad del producto para el cliente y se aclaró también que estas obligaciones no aplican a operaciones entre contrapartes financieras ni a inversionistas institucionales. Este ajuste, evita la posible confusión comentada relativa al tema de prácticas de venta que emite la CNBV. Finalmente, se establecieron en las disposiciones transitorias los plazos solicitados para la implementación.

IV. Adecuaciones en contratos y confirmaciones.

Dos participantes señalaron que la propuesta no era viable porque pedía elementos que no forman parte de los contratos ISDA (particularmente la metodología y la referencia de mercado empleada en las valuaciones) y podría provocar que no se realizaran nuevas operaciones con contrapartes extranjeras, por ser un requisito adicional que no se requiere a nivel internacional.

De igual manera, tres participantes solicitaron eliminar la obligación del cotejo contra un catálogo de firmas de las personas facultadas para operar y confirmar que señalan los contratos, en virtud de la existencia de medios electrónicos.

Opinión del Banco de México

Se ajustó el proyecto conforme a lo señalado en el contrato ISDA, manteniendo lo relativo a la valuación y el agente de cálculo, que son explícitos en los referidos contratos. Este tratamiento es consistente con las prácticas internacionales en esta materia.

Para el segundo punto, se ajustó la redacción considerando que las confirmaciones pueden enviarse por escrito o a través de medios electrónicos.

V. Temas relativos a margen inicial.

Dos participantes solicitaron eliminar lo relativo a la validación de márgenes iniciales en el Anexo 1 de la Circular, en virtud de las disposiciones específicas emitidas por el Banco de México contenidas en el cuerpo de la propia Circular 4/2012, en esta materia.

Opinión del Banco de México

Se eliminó lo relativo a la validación del margen inicial propuesto en el Anexo 1, puesto que existe un tratamiento específico sobre este tema en el cuerpo de la propia Circular 4/2012.

VI. Continuidad operativa de los derivados.

Cuatro participantes solicitaron eliminar la obligación de contar con un sitio alternativo para realizar operaciones financieras derivadas y la obligación de que se pueda recuperar la operación en un lapso de dos horas.

Opinión del Banco de México

Al respecto, el numeral 17 de los Principios aplicables a las infraestructuras del mercado financiero, publicados por el BIS (Riesgo operacional), establece un lapso de 2 horas para recuperar la operación, por lo que, atendiendo a las mejores prácticas, se mantiene la obligación. Ante esto, no se realizan ajustes al proyecto; sin embargo, se otorgará un plazo razonable para que las entidades puedan cumplir con dicha obligación.

Por otra parte, se considera relevante reconocer expresamente en la regulación la obligación de contar con un “centro alternativo”. En ese sentido, cada entidad podrá determinar las características y tecnología del “centro alternativo”. Cabe mencionar que la regulación vigente ya contempla la obligación de contar con un sitio alternativo y todas las instituciones autorizadas para operar derivados ya cuentan con el multicitado centro alternativo.

VII. Capacitación continua.

Tres participantes solicitaron eliminar la evaluación de desempeño como elemento a considerar en la determinación del plan anual de capacitación.

Opinión del Banco de México

Se considera importante mantener la propuesta, dado que la evaluación de desempeño permite contar con un elemento adicional para identificar las áreas de oportunidad de cada participante en las operaciones de derivados, al establecer una capacitación continua.

VIII. Riesgo de liquidez y exposición potencial de riesgo de crédito en tiempo real.

Tres participantes solicitaron eliminar la obligación de contar con sistemas que permitan controlar el riesgo de liquidez y crédito en tiempo real. Un participante solicitó 18 meses para cumplir con esta obligación.

Opinión del Banco de México

Se considera necesario mantener la propuesta ya que permite tener un control más completo del riesgo de las operaciones derivadas; sin embargo, se establecerá un plazo de 18 meses para que las entidades puedan cumplir con dicho requerimiento.

IX. Código de Ética.

Tres participantes solicitaron que no se requieran estándares de conducta específicos para las operaciones derivadas.

Opinión del Banco de México

No se realizan modificaciones al proyecto, toda vez que la intención no es solicitar un código de conducta particular para derivados.

X. Certificación para operadores de derivados.

Cinco participantes señalaron que en la actualidad no existe una certificación especializada sobre mercados "OTC", por lo que solicitan mayor especificidad, y aclarar si aceptan o no las equivalencias de otras figuras que da la Asociación Mexicana de Instituciones Bursátiles (AMIB) para operar productos derivados.

Opinión del Banco de México

Será válida la certificación "figura 3" de la AMIB o alguna otra que incluya operaciones derivadas.

XI. Modelos de valuación de derivados.

Tres participantes solicitaron definir las responsabilidades que tendrá la mesa de derivados y la UAIR en la determinación de los modelos de valuación, así como eliminar la obligación de que los modelos sean dados a conocer al personal responsable de confirmar y liquidar operaciones.

Opinión del Banco de México

Las funciones de la UAIR y las mesas de negociación en este tema deberán ser establecidas acorde a sus procedimientos internos, partiendo desde el proceso general de nuevos productos. Asimismo, se debe mantener la redacción actual en el sentido que las áreas de apoyo conozcan los modelos, ya que son las responsables de confirmar y liquidar las operaciones. Cabe aclarar que el requerimiento habla de los modelos de valuación, no de los de riesgos.

XII. Auditoría Interna.

Dos participantes solicitaron aclarar el alcance sobre la auditoría de seguridad de la información para derivados, las fechas para la emisión de los informes, y si existían formatos.

Opinión del Banco de México

En materia de auditoría sobre seguridad en las operaciones derivadas, se espera que cubran los elementos mínimos que la propia institución tenga documentados sobre este particular. Se aclara que en la regulación no se exige algún formato para la auditoría y no se está ajustando ninguna fecha para los informes.